**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 26 de agosto de 2021, le informo al señor juez que, se presentó escrito donde se solicita que se reconozca herederos y sean incluidos en los inventarios y los avaluos todos los bienes que pertenecieron a la causante. Sírvase proveer.

## ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR Secretaria

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1205**

Causante: EDILBERTA EUDOLINA ESTUPIÑAN SALINAS

Herederos: HERNAN DARIO FONG ESTUPIÑAN, JUDITH ELINA ALZATE

GARCIA y NATALIA ANDREA FONG RAMIREZ

Radicación: 2021-00010-00

#### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escritos precedentes, el apoderado judicial de **LEONIDAS ESTUPIÑAN**, **JESUS ALBERTO FONG ESTUPIÑAN y ANGELICA VANESSA ALZATE GARCIA**, herederos directos lo dos primeros mencionados y la tercera mencionada en representación de su señora madre, presentan documentos para que sean aceptados en el proceso de sucesión y sean reconocidos como herederos de **EDILBERTA EUDOLINA ESTUPIÑAN SALINAS**.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce como herederos a **LEONIDAS ESTUPIÑAN, JESUS ALBERTO FONG ESTUPIÑAN y ANGELICA VANESSA ALZATE GARCIA**, cuyo parentesco se acredita con los registros civiles de defunción y registros civiles de nacimiento aportados; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Por lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como HEREDEROS en la presente sucesión a LEONIDAS ESTUPIÑAN, JESUS ALBERTO FONG ESTUPIÑAN y ANGELICA VANESSA ALZATE GARCIA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. CEFERINO MOSQUERA MURILLO como apoderado judicial de LEONIDAS ESTUPIÑAN, JESUS ALBERTO FONG ESTUPIÑAN y ANGELICA VANESSA ALZATE GARCIA.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA Juez

#### Firmado Por:

# Jhonny Sepulveda Piedrahita Juez Civil 004 Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 9e0f99e1474479e2d50c169c5cb7d821538774c8ed31b8b284ca3f8da3 1c6522

Documento generado en 26/08/2021 10:52:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica